



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

*Rad. 2021/00048*

*Demanda de PERTENENCIA-VERBAL SUMARIO*

*Demandante: CARLOS JULIO QUIMBAYO.*

*Contra: SINDICATO DE TRABAJADORES*

Revisada la demanda anterior y los anexos se encuentran incongruencias toda vez que el poder es conferido por JOSE DE LA CRUZ BONILLA MENDEZ al abogado FERNANDO AUGUSTO BERNAL DIAZ para demandar a ANGEL MIRO LEAL CORTES y otros; contrariamente el mencionado abogado instaura la demanda en nombre de CARLOS JULIO QUIMBAYO, teniendo como demandado al SINDICATO DE TRABAJADORES AGRICOLAS DEL TOLIMA SINTRAGRITOL SECCIONAL CHAPARRAL; nada que ver con lo que plantea el poder adjunto.

Se envía otros documentos los cuales es necesario depurar, pues, no lo que pretende, ni contra quién se dirige.

El certificado de tradición aportado No. 355-11852 da cuenta de una FALSA TRADICION, por lo que no está demostrada la titularidad del predio en cabeza de los demandados, que exige el art. 375 del C. G. P.

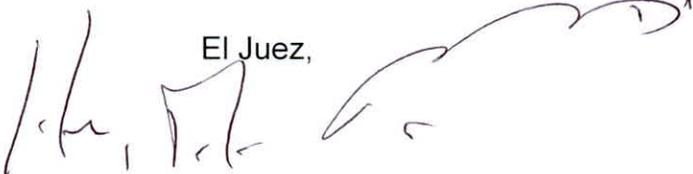
Se requiere igualmente que el avalúo catastral actualizado para determinar la cuantía a la fecha de presentación de la demanda.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibídem, se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado FERNANDO AUGUSTO BERNAL DIAZ para actuar en estas diligencias como apoderado judicial del demandante JOSE DE LA CRUZ BONILLA MENDEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 24 de marzo de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

048.1  
La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.